



CTCP-10-00036-2018

Bogotá, D.C.,

Señora

DEVANNY MUÑOZ GÓMEZ

E-mail: devanny.munoz@correounivalle.edu.co

Asunto: Consulta 1-INFO-17-021241

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	29 de diciembre de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2017-1105 CONSULTA
Tema	SISTEMAS DE COSTOS SECTOR SALUD

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

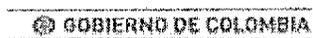
RESUMEN

El CTCP no se ha pronunciado puntualmente en materia de aplicación de los sistemas de costos para el sector de la salud.

CONSULTA (TEXTUAL)

"¿que conceptos ha emitido el Consejo Técnico de la Contaduría Pública en materia de aplicación de los sistemas de Costos para el sector de la salud, sea humana o veterinaria, que hablen acerca de la reglamentación y los tratamientos contables que se les debe aplicar?" (sic)

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

En orden a la inquietud de la consultante, nos permitimos señalar que el CTCP no se ha pronunciado puntualmente al tema requerido, no obstante, se ha referido a aspectos similares en los conceptos 2014-301, 2016-305, 2017-117, 2017-438 y 2017-498 que pueden ser consultados en la página www.ctcp.gov.co, enlace conceptos.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Para establecer la vigencia de los conceptos emitidos por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública se requiere revisar en contexto la normativa aplicable en la fecha de expedición de la respuesta de la consulta. Adicionalmente, se debe tener en cuenta que el concepto posterior modifica a los que se hayan expedido con anterioridad, del mismo tema, así no se haga la referencia específica en el documento.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO
Consejero CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitan León



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
República de Colombia

RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 22 de Enero del 2018

1-INFO-17-021241

Para: **devanny.munoz@correounivalle.edu.co**

2-INFO-18-000384

DEVANNY MUÑOZ

Asunto: Consulta 2017-1105

Buenas tardes,

Adjunto respuesta a la consulta en referencia

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2017 1105 sistemas costos sector salud.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: Gabriel Gaitan Leon

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co

 GOBIERNO DE COLOMBIA

 MINISTERIO DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

 TODOS POR UN
NUEVO PAÍS



GD-FM-009.v12

